



Expediente: 2013/157

Procedimiento: AY02 Concessió de subvencions en concurrència competitiva

Descripción: Convocatoria y concesión subvenciones para el fomento de actividades extraescolares, curso 2013/2014.

Asunto: Publicidad Convocatoria anual

PUBLICACIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Sagunt ha adoptado en fecha 22/11/2013 el acuerdo nº 26, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de fomento de actividades extraescolares y apoyo a la educación para el curso 2013/2014, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2014 con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Fomento de actividades extraescolares
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha 29/05/2012
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	BOP de Valencia nº 205 de fecha 28/08/2012, y página Web: www.sagunto.es .
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Partida: 400 3200 48501 Programas de apoyo a la Educación.
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	15.000'00 €. Importe condicionado a la existencia de crédito presupuestario y estimado.
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva, con tramitación anticipada.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base segunda y séptima de la ordenanza reguladora, insertada en la página Web del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunto.es).
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento:	Responsable Área gestora: Jefatura de Negociado de Educación.
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión Pedagógica del Consejo Escolar Municipal.
Órgano que concede las subvenciones	Junta de Gobierno Local.
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	3 meses.
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Solicitud página Web Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunto.es).
Posibilidad de reformulación de la solicitudes	NO
Criterios de valoración de las solicitudes	Base décima de la Ordenanza reguladora .
Resolución de concesión por JGL.	Pone fin a la vía administrativa.
Medios de notificación o Publicación	La resolución de la concesión será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art.58 LRJPAC).

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 400 3200 48501 del Presupuesto General, ejercicio 2014, por importe de 15.000,00 €. Dicha cuantía tendrá carácter estimado, quedando



condicionada las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunto.es).

CUARTO: Establecer como plazo límite para la presentación de solicitudes el 20/12/2013.

QUINTO: Plazo de justificación del 2 de junio al 31 de julio de 2014.”.

NORMATIVA APLICABLE:

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Base octava, apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido, en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Deberá tener en cuenta que la interposición del recurso de reposición, impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contenciosa-administrativa. Si transcurriese un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación de este anuncio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sagunto, 25 de noviembre de 2013
EL SECRETARI GENERAL



Emilio Olmos Gimeno